

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 12578**

17 de setiembre, 2026  
**DFOE-CAP-1601**

Ingeniero  
Edgar Oviedo Blanco  
Presidente Ejecutivo  
**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
[PresidenciaEjecutiva@ina.ac.cr](mailto:PresidenciaEjecutiva@ina.ac.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Autorización de nombramiento interino de la Subauditora Interna del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)

La Contraloría General de la República se refiere a sus oficios N° PE-2505-2026 del 24 de agosto de 2026, N° PE-2632-2026 del 03 de setiembre de 2026 y N° PE-2774-2026 del 11 de setiembre de 2026, mediante los cuales el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), solicitó autorización para el nombramiento interino de la Licda. Hannia de los Ángeles Rojas Jiménez, por un plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de la presente autorización, o antes en caso de que se nombre el titular del puesto.

Al respecto, se le comunica que este Órgano Contralor resuelve: **AUTORIZAR** el citado nombramiento, conforme a lo detallado a continuación:

## **I. NORMATIVA APLICABLE**

El artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, y el punto 2.2.2 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, en adelante los Lineamientos, establecen que a este Órgano Contralor le corresponde autorizar de previo al nombramiento interino para la plaza de Subauditor Interno por un plazo no mayor a 1 año, tiempo durante el cual la Administración deberá realizar el proceso público para el nombramiento de un profesional a tiempo indefinido<sup>2</sup>.

## **II. DETALLE DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS**

Las certificaciones aportadas en la solicitud y que sirven de respaldo para demostrar que el nombramiento interino cumple con lo dispuesto en la citada normativa, son las siguientes: STJD-CERT-5-2026 del 14 de agosto de 2026 suscrita por la Secretaría Técnica de la Junta Directiva del INA, así como las N° URH-482-2026 del 19 de agosto de 2026 y N° URH-483-2026 del 19 de agosto de 2026, suscritas por la Licda. Sandra Rodríguez Hidalgo, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del INA.

<sup>1</sup> [Publicados en el diario oficial La Gaceta N° 146 del 13 de agosto de 2018.](#)

<sup>2</sup> Según el punto 2.2.5 de los Lineamientos de sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República.

Los documentos en comentario, remitidos por el Presidente Ejecutivo del INA, certifican que:

1. La plaza de Subauditor Interno se encuentra vacante.
2. La plaza de Subauditor Interno no tiene impedimento alguno para ser ocupada.
3. El INA cuenta con el contenido presupuestario suficiente para cubrir las erogaciones económicas correspondientes a dicha plaza.
4. La Sra. Hannia de los Ángeles Rojas Jiménez, cédula de identidad 2-0503-0033, Licenciada en Contaduría Pública, cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos y normativa vigente.
5. La señora Rojas Jiménez no tiene sanciones que la inhabiliten para ejercer cargos públicos ni impedimentos legales para su nombramiento, mediante verificación en el registro de sanciones de la Contraloría General, la revisión de lo correspondiente en la certificación de antecedentes penales y demás instancias pertinentes.

### **III. AUTORIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA AUDITORÍA INTERNA**

De conformidad con la normativa citada, el punto 2.2.5 de los Lineamientos y las certificaciones aportadas, se resuelve: **AUTORIZAR** al Instituto Nacional de Aprendizaje el nombramiento de la Licda. Hannia de los Ángeles Rojas Jiménez, cédula de identidad 2-0503-0033, como Subauditora Interna interina, a tiempo completo, por un plazo de hasta **el 25 de noviembre de 2026 a partir de la aprobación del Órgano Contralor**, o antes de concretarse el nombramiento indefinido del titular del puesto.

Dicho plazo fue considerado debido a que, de acuerdo con el oficio N° PE-2774-2026 del 11 de setiembre de 2026, se comunicó que la plaza de subauditor interno se encuentra vacante a partir del 25 de noviembre de 2025, fecha en que se hizo efectiva la no ratificación del nombramiento al concluir el período de prueba correspondiente, así como no se han realizado nombramientos interinos, recargos de funciones ni sustituciones temporales para ocupar la plaza de subauditor Interno.

Al respecto, se señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Ley General de Control Interno, N° 8292, el jerarca es el responsable de nombrar por tiempo indefinido al subauditor interno mediante concurso público; el cual debe permitir llenar la plaza vacante en el plazo máximo de doce meses.

Adicionalmente, de conformidad con inciso c) del numeral 2.2.1 de los citados Lineamientos, ante la ausencia permanente del subauditor interno, *“Se deberá realizar un nombramiento interino. Sin embargo, mientras se realiza dicho nombramiento, el jerarca podrá recurrir al recargo o la sustitución. Asegurando que el total de tiempo no excede los 12 meses”*.

Así las cosas, en los casos de ausencia definitiva del subauditor interno, se requiere de un nombramiento interino mientras se realiza el concurso público correspondiente. Siendo posible el recargo de funciones o la sustitución únicamente para el tiempo que se requiera en el trámite de dicho nombramiento interino; además,

se reitera que la suma del plazo del recargo o sustitución y del nombramiento interino no puede ser mayor a doce meses.

En ese sentido, es importante que el jerarca considere lo dispuesto en el punto 2.2.5 de los Lineamientos, en tanto se indica que: *"Vencido el período máximo de un año, la Contraloría General de la República no otorgará autorización alguna para realizar un nuevo nombramiento interino"*.

Considerando que en el presente caso la plaza de subauditor interno lleva vacante **casi 10 meses**, resulta indispensable señalar que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley N° 8292, el jerarca es el responsable último del Sistema de Control Interno (SCI), y le corresponde adoptar acciones correctivas inmediatas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades<sup>3</sup>. Por lo tanto, es responsabilidad del jerarca tomar las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y que no se afecte el SCI, así como tramitar con la mayor celeridad, eficiencia y efectividad el concurso para el nombramiento a tiempo indefinido del subauditor interno.

Por otra parte, una vez recibido el presente oficio, el nombramiento de la Subauditora Interna interina del INA **deberá formalizarse dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes, y comunicarlo a la Contraloría General a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, como lo establece el punto 2.2.6 de los Lineamientos.

No omitimos manifestar que durante el periodo del interinato autorizado, la Administración del INA se encuentra obligada a culminar el proceso de concurso público para el nombramiento por tiempo indefinido del Subauditor(a) Interno(a) y remitir la solicitud de aprobación del proceso concursal y la correspondiente terna, acatando en forma obligatoria los requisitos dispuestos en el ordinal 2.3.8 de los Lineamientos.

Finalmente, se advierte que el nombramiento del titular del cargo de Subauditor(a) Interno(a) por tiempo indefinido, será causal suficiente para la terminación del interinato sin responsabilidad patronal, lo que la Administración deberá advertir expresamente.

Atentamente,

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

ACC/mamb

**Ce:** Sra. Sandra Rodriguez Hidalgo, Jefa, Unidad de Recurso Humanos, INA,  
[SRodriguezHidalgo@ina.ac.cr](mailto:SRodriguezHidalgo@ina.ac.cr)  
**Ni:** 18197, 19011, 19646 (2026)  
**G:** 2026000402-3

<sup>3</sup> Inciso b del artículo 12 de la Ley N° 8292.